

Regulacion De Honorarios Pautas

JURISPRUDENCIA

Regulación de honorarios. Pautas

En el marco de un juicio

sumarísimo, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 09 de octubre de

2017. Y VISTOS: I. En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los profesionales beneficiarios de la regulación apelada, habiéndose considerado las pautas porcentuales que habitualmente utiliza el Tribunal para casos como el de autos, y etapa efectivamente cumplida, se elevan a veinticinco mil pesos (\$25.000) los honorarios del letrado patrocinante de la actora, Dr. Martin Aldax, y a veintitrés mil quinientos pesos (\$23.500) los del letrado apoderado de la demandada, Dr. Enrique Martiarena, y estando apelados sólo por altos, se confirman en cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (\$4.482) los de la mediadora Adriana B. Marsico, regulados a fs. 228. Asimismo, por el incidente resuelto a fs. 91/92, se confirman en tres mil cuatrocientos pesos (\$3.400) los honorarios del Dr. Martin Aldax, y en tres mil doscientos pesos (\$3.200) los del Dr. Enrique Martiarena (arts. 6, 7, 9, 19, 33, 37 y 39 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432 y decreto ley 2536/15). II. Asimismo, se fijan en siete mil cien pesos (\$7.100) los estipendios del Dr. Martin Aldax, por sus tareas inherentes a esta instancia (art. 14, ley cit.). Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN). JULIA VILLANUEVA
EDUARDO R. MACHIN RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA
021988E